

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.164

**DECRETO No. 164**

26 de agosto de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE A UN  
FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.7, 2.2.5.5.1 y 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

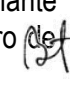
Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las atribuciones del Alcalde, encontrándose entre ellas:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, a su vez, el literal d) numeral 1° del artículo 29 de la Ley 1551, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispuso como funciones del Alcalde, entre otras, la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.*

Que el señor ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.048.519, se posesiono como Alcalde Municipal de Palmira, el día 01 de enero de 2020, mediante acta de posesión No. 2020-0001, protocolizada mediante escritura pública No. 01 del 01 de enero de 2020, de la Notaria Segunda del circulo Notarial de Palmira. 

## DECRETO

Que mediante misiva TRD – 2021-100.11.44.118 del 25 de agosto de 2021, el señor Alcalde Municipal de Palmira solicitó a la Gobernadora del Valle del Cauca, Doctora Clara Luz Roldan, “...*permiso para separarme transitoriamente del cargo, durante los días 27, 28 y 29 de agosto de 2021, para presentarme en un evento de forma personal fuera del departamento del Valle del Cauca*”.

Que el artículo 31 de la ya referida Ley 1551 de 2012, preceptúa que el permiso solicitado por el Alcalde para separarse transitoriamente del cargo será aceptado o concedido por el Gobernador respectivo. En concordancia con ello, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 señala que entre las faltas temporales del Alcalde se encuentra “b) *Los permisos para separarse del cargo*”.

Que así mismo, el artículo 106 de la ya mencionada Ley 136, dispone que:

*“Designación. El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*”

**Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.**

*El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático”. (Negrilla y subraya fiera del original).*

Que mediante Resolución No. 1-54-0345 del 26 de agosto de 2021, la Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldán, concedió el permiso en los términos solicitado por el señor Alcalde Municipal de Palmira.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario proveer de manera transitoria y temporal, el cargo de Alcalde Municipal mientras se surte el permiso concedido por la Gobernadora del Valle del Cauca. Para lo cual, se encargará a ALVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.891.748, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario de Despacho en la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Palmira, quien además cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo alcalde, Código 005, Grado 01, del Municipio de Palmira. (St)

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETO**

**DECRETA**

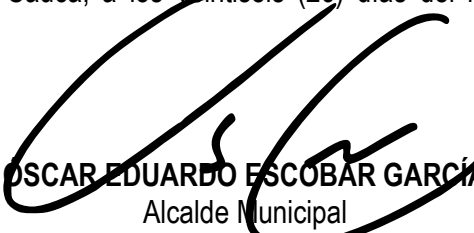
**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** transitoriamente al empleado público **ALVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ**, identificado con la cédula ciudadanía número 14.891.748, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario de Despacho en la Secretaría de Seguridad y Convivencia de este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales, como Alcalde Municipal Código 005 Grado 01, adscrito al despacho Municipal de Palmira, hasta finalizar el término de permiso concedido a su titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo ordenado por el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, y para los efectos del mantenimiento del orden público, informarse del presente acto administrativo a la Gobernadora del Valle del Cauca y al Ministro del Interior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA.**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Nayib Yaber Enciso – Asesor Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretario de Desarrollo Institucional